

1

*Mr* Josef Antonio de la Rual, Be-  
del, llamareis á Claustro de Catedraticos, para  
mañana Jueves á las diez de la mañana, pa-  
ra oír el dictamen de la Junta de Adm<sup>on</sup>, de 22 de  
Diciembre de 1857. por el q<sup>e</sup> atendidas las circum-  
stancias de escasez de rentas de la Univ<sup>d</sup>. juzga la  
Junta que por ahora conviene se suspenda la  
provisión de la plaza de Alguacil del silencio de  
esta Univ<sup>d</sup>. y para que en vista de esto, y de no  
poder visitar el Pódel Mutrador la Catedra de  
Clínica y Teatro Anatómico donde está yá esta  
enseñanza disponga la Univ<sup>d</sup> lo q<sup>e</sup> juzgue  
conveniente = Para oír lo que informa la Jun-  
ta de Adm<sup>on</sup> sobre la venta de una casa muy  
deteriorada que goza la Univ<sup>d</sup> en el Lugar  
de Carrascal de Belembelez = Para oír una  
proposición de la Junta de Pleitos sobre novales =  
Para oír otra de la misma sobre transacción  
de un pleito = Para oír otra de la Junta de  
Adm<sup>on</sup> y dictamen de esta, sobre lo q<sup>e</sup> pide  
el cura de Castro verde, y sobre todo resolver  
lo más conveniente. Nadie faltó. fecha Mi-  
er 22 de Abril de 1858. Nadie faltó bajo la mutra de

seis v<sup>s</sup> =

D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Balón

Preside

Otro: Para ver el convenio de las Juntas  
de Adm<sup>on</sup> y Pleitos, con el Convento de San  
Andrés de Carmelita, Calzador, sobre un  
Censo =

Otro: para oír una proposición de la Junta de Hacienda, sobre constitución de





SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- \* Ayuso
- \* Hinojosa,
- \* Mota.
- \* Alvarez.
- \* Mintegui.
- \* Pando.
- \* Barcena.
- \* Ocaña.
- \* Gea.
- \* Cortés.
- \* Ramos.
- \* Cantero.
- \* Castañon,
- Nuñez.
- \* Mayo.
- \* Zatarain.
- \* Alvarez.
- \* Delgado.
- \* Rafols.
- Bermej.
- Leon.
- Cuadrado.
- Riestra.
- Santos.
- \* Alonso.
- \* Sanchez.
- \* Dominguez.
- Concha.
- \* Marcos.
- \* Fuentes.
- \* Peyro.
- Roman.
- Fernandez.
- Azes.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- \* Mena.
- Carrasco.
- Perez Vime.
- Salas.
- Diez.

- Barba.
- Piñuela.
- Limia.
- Jauregui.
- Magarinos.
- Fernandez.
- Huebra.
- Rodriguez Villar.
- Bustos.
- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin
- Alonso.

- \* Maestre.
- Montes.
- \* Ruiz,
- \* Perez.
- Cisneros.
- Texado.
- Seoane.
- Rodriguez
- Riva

- \* Ortiz.
- \* Garcia.
- \* Martel.
- \* Cortés.
- \* Sampelayo.

AVSA





Clavero de Cat. de 23 de Abril de 1818.

Despues de leer la cedula se leio lo acordado por la Mage  
 Admon. de 22 de Dic. de 1817, manifestando q<sup>e</sup> atiendi-  
 Dan las circunstancias de creacion de rentas de este  
 S<sup>mo</sup>. J<sup>no</sup>. J<sup>no</sup>. Junta, q<sup>e</sup> por ahora conviene se  
 suspenda la provisorio de la plaza de Utiq<sup>o</sup> de  
 del silencio vacante; y ayto este acuerdo por  
 el Clavo se puso a votar sobre el particular  
 en la forma siguiente

Di. Vno. se conforma con el dictamen de la Mage Admon.  
 Utiq<sup>o</sup> de 22 de Dic. de 1817. Y en esto convino in voce  
 la Universidad = Hease el acordado

pt<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Despues el Sr. D. D<sup>o</sup> J<sup>no</sup> Utiq<sup>o</sup> como Utiq<sup>o</sup>  
 viduo de la J<sup>no</sup> de Utiq<sup>o</sup> hizo presente a la  
 S<sup>mo</sup>. q<sup>e</sup> la pertenencia una casa en el lugar de  
 Carrascal de Helen de las, la q<sup>e</sup> se hallaba muy de-  
 teriorada y necesitaba q<sup>e</sup> artarse mucho para re-





reparanda y q. la Sta. havia pasado convenia  
a la Gm. venderla, pues aunque alli tenia un  
herras eran a muy poco valor y utilidad, se m.  
abre la casa forni calidad, sobre ser pocas, y q. la  
est. lugar de Gm. venderse lo q. le pareciese, y oya  
carro } la Junta se el clamo. para a votar en la  
forma siguiente, y se vote en para q. se  
Añadiendo a la de votar para q. se

En virtud de la Carta, q. la Universidad  
tiene en el lugar de Carrascal de Bolombes.  
ter, i' caso necesario otorgue la correspond.  
Escritura — — Y en esto mi voce convino  
la Gm. = Sean el acuerdo =

pto 3. Despues el Sr. D. Animo como Decano Presi:  
dente de la Sta. Pleyto propuso a la Gm. q.  
haviendose expedido real cedula para execucion del Breve q. v. d. conve:  
se al Rey nro. Sr. los Dns. Novales no solamente de los terrenos beneficia  
de los Novales, sino tambien de los que  
no habian sido a expensas de qualquiera otra Persona,  
y en cui virtud hade percibir S. M. la mitad de todos los Novales,  
podria convenir el hacer alguna solicitud p. q. esta se entienda sin  
perjuicio de la parte q. de ellos, podria caer a la Gm. en la mi:  
dad q. hade percibir el Rey, respecto de la concesion q. se le  
hizo con la de D. Fern. exemptos por S. M. reinante, y de q. se le  
expidio executoria por el Consejo de Ind. en 1814; y oya  
esta propos. se para a votar sobre ella en la forma siguiente  
Dr. Animo: Me le parece me de hacerse esta solicitud =



Montegui: A la Sta. de Pleyto y q. en lo  
mejor como haga la voluntad de la Junta  
el Sr. D. Uturo sobre Novales, y por el conducto  
que crea la Junta mas proporcionado; Men este  
en voce como la Srna. = Heare el acta de 3 -

En seguida el mismo Sr. D. Uturo  
propuso a la Srna. como p. de de  
la Sta. de Pleyto, q. uno de los Cilleros  
habia ocultado como una retenta de  
grano en perjuicio de la Srna. y q. la Junta de  
Pleyto despues de varias dilig. havia tratado  
de convenio y transacion con el Cillero, en que  
estaba inconviniendo; y lo ponia en noticia de  
la Srna. a fin de q. resolviere sobre este  
negocio lo q. le pareciese; Y oya lo propio  
depon. de tratado sobre ella en la forma sigui-

Montegui: He. a la Sta. de Pleyto para que  
transija este negocio, con el Cillero como  
mejor le pareciere, y lo lleve a efecto  
de un y Cia. = Men este como en voce con  
la Srna. = Heare el acta de 4 -





Pto 5. En seguida se hizo presente por la Santa  
 Cruz de Castro a la soberanía de D. Fulgencio J. P.  
 a fin de que la Ymo. recurriera en Yglesia  
 con un coponento, que era lo que mas faltaba la  
 hacra, o en otro caso con lo que sea del agrado de  
 la Ymo. sobre uno particular, y lo que havian hecho  
 otros interesados en los Dec. a venefice de la Ymo. y  
 como la Santa, lo que estimo como Yoydo por  
 la Ymo. ~~se paso a votar en la forma siguiente~~  
 Anos: Se fue a la Sta. de Adm. para que sobre la  
 heredad de la Cruz de Castro se  
 haga lo que se parea. Y en esto en voce con vino  
 la Ymo. de acuerdo. Sean el acuerdo.

Pto 6. Despues el Sr. D. Anio como individuo de  
 la Sta. de Pleitos, leio un papel de informe, que  
 contiene la transaccion hecha entre D. J. P.  
 sobre trans. de un Anio, a uno de la Ymo. y el otro Sr.  
 Canso, con el Cons. Toribio Anio Carnelita Cabrado a un  
 or carnelita Cabra Anio, a uno de un Cons. sobre la tran.  
 de a esta Cui. ~~con~~ ~~de un Cons. y redito respectivos a~~  
 con dos Cons. ~~de Ymo. y de la Ymo. como mas~~  
~~el papel que aqui se cita se halla~~ ~~entente~~ ~~resulta de Dho. pa.~~  
 original ~~recopi: con A. Anio~~ ~~del que es el~~ ~~original~~  
 en la extencion ~~de~~ ~~el~~ ~~sigu.~~ ~~agui el papel y ojos se pone a vo.~~  
 en la forma ~~sigu.~~



D. Alvaro: 8 to. de Univ. -

D. Munitiqui: Enj al v. D. Alvaro i' aprueben a con. sobre los censos q. se han leys celebrados entre la Univ. y el Con. to. del Carmen celebrado por sus represent. i' el obligam. de la Era al termino s. Alvaro, y en un amencia su con. al v. D. Cantero. = Y en esta comisia mi voce la Univ. = Beane el num. 6 -

Libre Consolidacion. D. D. Munitiqui a mi a la Univ. de Salamanca. p. 29. Vedm. on. de la Univ. si le pareciere q. se podrian consolidar los v. q. tiene, med. en el esta ultima q. ha hecho el mag. de q. se pagava por ahora la 3.ª parte de reditos de los v. q. se conoli: Y se abilitan por su valor a los q. se conoli: Y se p. otros efectos, y q. la Jta. creche veal y pro- bechora a la Univ. la consolidacion de los v. q. tengo Y visto Theo. proprio se paro a votar en la forma que sigue

D. Alvaro: 8 to. de Univ.

D. Munitiqui: q. se p. veal la consolidacion de los v. para q. por lo menes podria percivirse la 3.ª p. de reditos por ahora

D. Ocaña: 8 to. de Univ. =

D. Cea: 10

D. Ramos: Com. on. a la Jta. vedm. on. p. q. se requir. las ordenes apruebeche los v. en los terminos q. se p. venen mas con.

Cantero: Aprueben la prop. de la Jta. a la Univ.

Mays: qe se consoliden los v. y se aprueben

Doct. de Salamanca: se conforma.





Vasco: 8.º de Montegui

Amil: 8.º de la 8.ª parte en un obd. on  
como en propuesto

8.º de 8.º de Montegui

Impelido 7.º

Dr. D.º de Canc. do mismo

7.º de 7.º

1  
2  
3  
4  
5  
6

AVSA









que representan y con un parte de un...  
que al mismo V. D. V. A. N. O. o en virtud  
de un D. N. de Fr. de la Cruz...  
de un D. N. de Fr. de la Cruz...

La V. D. de un D. N. de Fr. de la Cruz...  
de un D. N. de Fr. de la Cruz...  
de un D. N. de Fr. de la Cruz...  
de un D. N. de Fr. de la Cruz...

José...  
D. N. de Fr. de la Cruz...

D. N. de Fr. de la Cruz...

Ledesma

cc.





2  
Cambio de Carta Real de Abril de 1818.

- 1º... La Univ. se conforma con el acuerdo de la C.ª de B.ª de B.ª en paraf. se responde por ahora la provision de la plaza de abog. en el del B.ª, y se pide algun nuevo convenio con respecto al multum y utrumque del B.ª.
- 2º... Facultades amplias a la Junta de B.ª en paraf. oficio de la Junta de la Casa de Embarcos de Dubonchales, otorgando para necesario la correspondiente Exco.ª.
- 3º... Facultades a la Junta de B.ª en paraf. no ponga en la mano la instrucion que ha de seguir el Sr. D.º. Aguarda sobre B.ª, por el conducto que corre comunicando.
- 4º... Facultades a la Junta de B.ª en paraf. tramita el negocio del B.ª como mejor le parezca, acordando a oficio.
- 5º... Facultades a la Junta de B.ª en paraf. sobre la instrucion del B.ª de Comercio, luego seg. le parezca.
- 6º... Exco.ª al Sr. D.º. Aguarda, y la Univ. apudada al convenio sobre los ramos, que se ha de celebrar entre dicho doctor y el Sr. D.º. Aguarda, a nombre cada uno respectivamente de la Univ. y Consorcio de San Sebastian de Comandante Catolico que representaron, y comision para el otorgamiento de la Exco.ª al Sr. D.º. Aguarda, o en su ausencia al Sr. D.º. Aguarda.
- 7º... La Univ. apudada la provision de la Junta de B.ª en paraf. acerca de la constitucion de B.ª, y la de abog. en la facultades paraf. debe a efectos dicha com.ª.

Atendido





Junta de Adm.<sup>on</sup> de 22 de Dic. de 1817.

8

Acordada las circunstancias de escasez de renu-  
de esta Univ. juzga la Junta q.<sup>ta</sup> por ahora comiba-  
va se suspenda la provision de la plaza de  
Aguacil de Silencio vacante.

José Delgado  
S

Leydo en Clavi.<sup>o</sup> de Catechisticos de  
23 de Abril de 1818 -

S

AVSA





Señor D. Clemente Sarracino.

Sarracino el Sábado 25 de Nov.º de 1818.

9

Mi Estimado Amigo; por no haber venido hasta ayer  
persona inteligente q.º pudiese con certeza regular el va-  
lor de la casa q.º en este pueblo pertenece a la R.ª Universidad  
no habia consentido a su muy favorecida el 3.º q.º rige  
porq.º deseaba dar a V. una noticia exacta tanto del valor  
de la casa como de las tierras; y asi debo decirle q.º segun la  
regulacion de un inteligente, la casa fue tasada en mil r.  
por hallarse en el dia bastante deteriorada no solo en  
las maderas, sino tambien en las paredes; las tierras, aung.  
son bastantes, la mayor parte de ellas estan sin labrar, por  
ser de calidad inferior y solo se siembran en cada año seis  
fanegas, y mejor q.º yo podria regular su renta.

Con esta ocasion se ofrece  
a usted a su disposicion este su afecto Condiscipulo y  
Carr.º J. R. S. M.

José Parruelo





+

M. D. D. Clemente Carrasco.

Portas.





Se dio orden de levantar en  
la casa de que se trata estas cartas  
en  
Orense D. D. Clemente Carrasco  
en Clav.º de Cat.º de 23 de Abril de 1878.

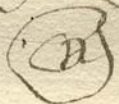
En Junta de Adm.ª celebrada en  
4. del corr.º se acordó, que se sirba V.  
informarse, por persona de su satis-  
facción, del número de fanegas de tri-  
go, que D.º J.º Pérez Vecino del lu-  
gar de Sarracal de Velumbel  
puede pagar anualmente a la  
Comunidad, por venta de las tie-  
rras, que goza esta en su término,  
y así mismo de la cantidad que  
vale poco mas o menos, podrá  
valer en venta, una casa que  
pertenece también a la Comuni-  
dad, en dho. Pueblo, la qual





se halla en el día muy deteriorada.

Dijo que a V. muchos años -  
Salamanca y Diciembre 4. de 1817

José Minteguiá  


AVSA





Junta de adm. de  
11 de marzo de 1818

Sease una sobradad  
a la Universidad seg.  
la Junta informada  
de los bienes servidos  
de este v. cura.

*[Handwritten signatures]*

Junta de adm. de  
esta R. Universidad

D. Fulgencio José Absensio, cura propio del  
lugar de Castroverde y su anejo casacota de Cam-  
po a V. S. M. con el Abide repetico pone:  
q. abentan a servir dho. Beneficio hablo en  
y as sumergida sea la mayor miseria, y fal-  
ta de los tributos mas precisos e indispens-  
sibles p. la decencia de la celebracion de los S. tos  
Oficios. La d. Casacota no tiene arbitrio algu-  
no para subvenir a sus (i. e.) gastos comu-  
nes, mas q. el d. oveno que disfruta en la  
Cilla. Por causas que V. S. Y no ignora no lo ha  
peribido hace algunos años, y aun que  
el p. te a costa de continuos y repetidos pa-  
sos ha conseguido q. en el pres. se le pague  
en v. d. de la Concordia celebrada por los S. S.  
Yntercedo en dha. Cilla, con la casa de  
Ex. mo. Sr. Marq. de Cerralbo y Almar-  
za, cuya diligencia ha redundado en bene-  
ficio de dho. Yntercedor, no es por el mismo  
precio q. tienen los granos provechosos aquella





mi am & lo muy preciso para su servicio;  
en cuya vid. se ha visto en la precision &  
Remiss al representante del prestamo, y del  
novo Real, á fin de q<sup>te</sup> gravosam. contin  
buyere conto q<sup>te</sup> fuere & su agrado, y en ef<sup>to</sup>  
lo han verificado & varias alajas, faltando  
ya unicamente un coponito del q<sup>te</sup> se avia de  
proveyer V. S. Yo en otro caso con lo q<sup>te</sup> sea & su  
agrado.

Asi lo expone el suplicante & la veneficien  
cia & V. S. y por cuya vida queda rogando á  
Dios nro. Señor. Salam. yo Mayo, de 1818.

B. L. M. & V. S. Y

Su capti.

Julgencio Toro

Arenas  
22

AVSA





L.º... 56 f.º  
Cent.º... 14 f.º 79.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Le Roi enverra en Chambre  
le 23 de Avril de 1818. et sera  
compréhensible en cette Memo.  
votre  
à la Yoleuxi Des Regard  
de Cambouard.



Yo me Señor:

Fernandaz Rebollo Prior de los Canonicos Calzados de esta Ciudad  
Dize: Que la Univ. paga a dho Consi. en cada un año quaxenta  
y dos r. y treinta y dos v. por razon de un foro perpetuo que  
sobre si tienen unas casas que pora la Univ. comitental en  
la calle q llaman el Domo de Juan de Ciudad; y exandose debiendo  
dos años que cumplieron en la Navidad proximo pasada, lo  
haze presente a V. M. a fin de que se lea despachen su libran-  
za para dho pago.

Nos Señor que a V. M. m. años: Salamanca  
y marzo 22 años. B. L. M. a V. M.

Fernandaz Rebollo  
Prior

Sta  
C. cat. m. de 24 de Mayo  
a 1902.

Pare a la V. M. Pleitos

Yo me Señor.

AVSA





Señor

El Prior del Carmen Calzado de esta Ciudad de Salam.<sup>ca</sup>  
ante V.S. dice, q. la Universidad paga a dho Comi.<sup>to</sup> en cada  
un año quarenta i dos r.<sup>os</sup> y treinta i dos mar.<sup>as</sup> de cenno por  
petus q. sobre si tienen unas casas q. la misma Univ. goza  
comitentes en la calle q. llamaron el Oxmo de Juan de Ciudad,  
y estandore debiendo ser años cumplidos en la Navidad pasada  
de ochocientos i cinco, y por ellos doscientos cinquenta y siete  
r.<sup>os</sup> i veinte idos mar.<sup>as</sup>, lo hago presente a V.S. a fin de q. se sirva  
mandar despachar su libramiento, dan la correspondiente orden  
al Mayor-domo para q. tenga efecto el pago.  
Carmen Calzado de Salam.<sup>ca</sup> i Marzo 20 de 1806 //

B. L. M. de V. S.

F. Agustín Ronda  
Prior

AVSA





Pres. de la Junta de Adm. de

Junta de Adm. de  
2 de Marzo de 1818.

Ex. Matias Rubio, Proñ e forme-  
litay Cabrados: Ante V. S. dice:  
que la Universidad paga a esta  
Comunidad en cada un año qua-  
renta y dos reales y treinta y dos  
maravedis, de Censo perpetuo q. sobre  
si tienen unas Casas q. goza  
la misma Universidad, conve-  
niente en la Calle q. llaman el  
Horno e Juan e Ciudad, y estan  
dese deviendo un año cumplido  
en la Navidad pasada e 1817  
lo hago presente a V. S. a fin de  
que se sirban mandar despachar  
su Libramiento dar la co-  
rrespondiente orden a su Mayor-  
domo, a fin de que tenga efecto  
el pago.

La D. D. Ayuso  
de vizca, enfor-  
mar lo q. se  
ca en el pago de  
este Censo.

Pres. de Junta de Adm.  
de Administracion.

de q. se puede informar  
sobre el asunto e en el  
memorial q. se en el año  
1857 e en el día  
creoval e de v. a. m.  
furo sobre diez caray a su  
hacer e de Tepas fuer  
en muro e en Ciudad e  
q. hay varios reconocimien-  
to p. v. e. en favor de la  
Univ. q. obran en su Arch.  
vo Cox. de ley. 2.º n. 22.º  
sin duda una e en el  
caso para con su respectiva  
va carga de foro e de re. e  
annatey al convento de  
e.º Andrey e Carmelinas  
cabrados e en Ciudad q.  
ta semis a ley e de censo p.  
el cap. e de v. e. de v. e.

Dios que a V. S. m. añ  
ca. Alfo 1818  
Salamey Ab. 1.º 1818  
M. Matias Rubio  
Proñ.



hipotecando además otra casa que se pertenecía en aquel sitio  
a Antonio El castillo y su mujer por N.º de esta Ciudad en N.º de Enero de  
1674 ante el Sr. D.º de este Numero Martin D.º Zamora en q.º se hace expresi-  
on El censo perpetuo de rei D.º a favor de la P.º, y por una de sus  
condiciones se obligó el comprador a pagarle por satisfacerle, y por lo  
q.º se pagaron los reditos al convento hasta el año 1695 habiendo su-  
frito en el aquel año, parte Maria vna Salgado mujer (a lo q.º pareció  
en segunda nupcias) el comprador e hipotecar el censo Antonio El castillo  
y parte en sus herederos tomar el castillo.

Antonio Moreno (hijo de D.º Maria Petri Salgado, y su mujer de  
un primer marido) y Maria Cornejo su mujer por N.º de Mayo  
1688 ante Jeronimo D.º Mendoza N.º de este Numero fundaron un  
censo de ochenta ducados de principal en favor del convento de N.º Anad  
de esta Ciudad sobre un terreno, y posteriormente por N.º de Inauguración  
q.º otorgaron ante Juan Sepuerra arimino N.º de este Numero de esta  
Ciudad en el año 1726 hipotecaron la mencionada casa de la hacienda  
de Tenor con otros de en aquel sitio.

Los D.ºs Antonio El castillo y su mujer Maria vna, Antonio vna  
vna y su mujer Maria Cornejo por N.º de Julio el mismo año  
1688 habian fundado un censo de principal de 300 ducados ante Ma-  
nuel Marinero N.º tambien de este Numero hipotecando estas cosas en  
favor de D.º Isabel D.º Corral y Barrionuevo viuda de esta segunda, y  
quien fue hija heredera de Magdalena Corral, la qual en 30 de  
septiembre 1695 con presentacion de D.º N.º ante el Sr. D.º de este nu-  
mero Josef Garcia pidió exencion por lo redito de quatro de quince  
reales con la repida Maria vna en q.º se practicaron  
diligencias hasta 7 de septiembre 1702, y en el recuento q.º otorgó  
en 30 de Enero 1711, ante Juan Manuel Bar, Cornejo, N.º de  
este Numero dexó mandado en censo de 300 ducados a un  
sobrino Josef de Ariza hijo de Manuel de Ariza y D.º Petronila Garcia  
Vara, y quien fue heredero el referido en padre por haber muerto  
en el año 1724, sin tomar estado, ni haber tenido sucesion.



Don Manuel de Ariza en concepto de sus herederos teniendo stando de  
 la amovendery q' van disminuido por retinonias de don fernando de  
 campo arimurms 11<sup>mo</sup> de este numero p'ceder de referido Don fernando  
 en 28 de Julio de 1705 pidió execucion por la redon de nueve años y medio  
 de este censo contra los herederos de sus impositores e hipotecas sueltas a  
 su pago, a la q' estan unidas la solucio de en el tribunal de castilla  
 habia hecho por pedimto de 21 de Julio de 1706 el convento de S. And. pidiendo  
 otra por la redon de un capitulo de un ducado sobre las casas de su señoría  
 de Teny y d'herencia p'curada y a su consecuencia y habiendose  
 mostrado tambien parte el convento de S. And. por su menudado  
 censo de ducientos ducados se dio sentencia de graduacion por el Sr.  
 conseydor de esta causa, ante el relacionado campo en 10 de Julio de 1708  
 graduando de primer lugar al convento de S. And. y a el capitulo  
 de un censo de tres ducados p'ceder q' se le debian p'cio de un caso vendido  
 con la venida de la casa a favor de don Xp. para cuyo pago se le  
 adjudicó la misma casa q' habia vendido y parece se habia  
 tasado en 2.400<sup>rs</sup>, con calidad de venidors de exors, cuya sentencia  
 fue declarada por parada en autoridad de cosa juzgada por auto de  
 24 de octubre de mismo año de 1708, que parece mi embargo no habia  
 tenido efecto, porque habiendo demandado el mismo Manuel de Ariza  
 en su ordinario la redon q' se le debian por su censo ademas de lo  
 q' habia pedido en las execuciones, y obtenido sentencia en 6 de Mayo de  
 1709 mandandole pagar 2.168<sup>rs</sup> y medio q' fue declarada parada en  
 autoridad de cosa juzgada en 19 de Mayo de mismo año, en la 23 de noviembre  
 de 1750 volvió la adjudicacion de las casas a la hacienda de Teny  
 en solucio, y por auto de 12 de Mayo de 1754 se le adjudicaron efectivamente  
 con la obligacion de reconocer el censo de un ducado a favor del  
 convento de S. And. y por perpetuo de 10<sup>rs</sup> en favor de don Xp. aunque  
 no consta q' se haya otorgado instrumentos verificando tal efecto.  
 una casa.





Habe mos a la casa adjudicacion en la 11.<sup>ta</sup> de mayo de un tercio  
de origo ante el enunado Sr. Pedro Fr. Oriango en 18 de mayo de  
1754 la indicada Sr. Peronita Garcia Varela suida ya Sr. D. Manuel  
Artila. expresando q' a en se le habian adjudicado las casas en 1753  
por heredero de su hijo Josef en cuya herencia habia estado, y q' los bienes  
q' habian quedado por muerte de su marido no alcanzaban a cubrir  
su dote.

En el año 1791 ante el Sr. D. Don Numeroso Agustini D. Lavaredo  
y Sudiner, con presentacion de Sr. D. D. de la Cruz a los D. D. de la Cruz  
de 1678, y de su renuncia de q' en 1740 ante Sr. D. D. de la Cruz  
de respuesta habia otorgado Antonio Moreno ori de Sallado, con expresa  
declaracion de censo perpetuo de seis d. a favor de Sr. D. D. de la Cruz <sup>del convento</sup> y exen-  
cion real por la q' al medio de dote ultimamente venido con proce-  
ra de pedir lo demas en la via ordinaria, que se dispuso en sus y otros  
haya librare el mandamto de pago, y otorgado durante Sr. D. D. de la Cruz  
de las casas se hizo fecha contradiccion de ellas por Sr. D. Pedro Fernandez  
Artila q' se deca Adm. i enajenado de la universal en el may agave-  
niendo por las obligaciones praticadas q' habian sido Sr. D. Manuel  
Artila y Sr. Peronita Garcia Varela, Sr. D. Maria Manuela Artila  
casada con Sr. Diego de la Cruz, q' tubieron por hijos a Sr. D. Juan de la Cruz, Sr.  
D. Maria Manuela, Sr. D. Manuela, Sr. Diego, Sr. D. Juan quedado  
de Sr. D. Juan de la Cruz, Sr. D. Ana Sr. D. Juan quedado Sr. D. Juan de la Cruz Sr. D.  
Sr. D. Juan Artila casada con Sr. D. Antonio de la Cruz, q' quienes eran hijos  
Sr. D. Juan, Sr. D. Teresa y Sr. D. Antonio de la Cruz, y Sr. D. Teresa Artila q' fu-  
ron hijos Sr. Diego Sr. D. Juan y Sr. D. Juan, aunque no contra si renajeron  
en ellas en sus hereditarios y en q' provisiones, si se atribuyeron de sus heren-  
cias en a quienes de ellas les cupieron las casas q' en q' parte, y por  
auto definitivo de 7 de Feb. de 1797 se deservio Sr. D. D. de la Cruz, pero se  
deca de q' parte con las rentas de las casas habia para satisfacer las rentas  
demandado no habia lugar a su venta, con reserva de dote, al con-



venta robe et capitus y demas redim y se le debieren a lo verdaderamente  
 dueño de las cosas de sus respectivas defensas, y otras, reclamare con devota  
 nacion y apelo de ella por parte de lo que se debian interesados a sus  
 cosas cuyo apelarion les fue irrogada en robe et efecto de devolucion, y  
 aunq' parece q' la mejor forma con la provision q' no esta en la auto  
 ni se han remitido esos originales a la Superioridad por no comparecer el  
 pass, ni en computos por otros evidencias sueltas con lo morado y  
 de las cosas para la liquidacion de lo que debian por sus aliquilenes  
 y para lo q' se debia a la comunidad por lo determinado.

En este estado con poder de D. Juan Ramon de los Rios  
 de la Univ. conyudo ante D. Diego de Salazar y Sotomayor por el oficio de  
 D. Joaquin Mendonca en 12 de Abril de 1798 en representacion de la Univ.  
 salio a la causa el Sr. D. Severo, y en virtud del proceso, pido q' se  
 vendieren las cosas nombradas de defender y en precio se tuviera  
 pago de su redim y se debian a la Univ. per cu pro perpetuo haviendo  
 done la venta con esta carga. El convento conyudo, pero lo q' debian  
 interesados contradixeron con fuerza por no haberse presentado la Univ.  
 a la comision de lo q' se habia pasado con tiempo ni comparecer  
 sus redim. no tiene decreto con contradiccion y asi quedaron los  
 autos en dos piezas una conyudo de 275 hys y otra de 24 de donde  
 se han tomado estas noticias q' me ha parecido referir para q'  
 no falte la de este tan intrinseco negocio, lo qual ay auto no se  
 por q' motivo se hallan en mi poder yo penso a la disposi  
 cion de la Univ. para que con mi muerte y con la muerte de  
 otros originales de la Univ. de Salamanca y de la Univ. de la saluda de  
 ayud en Indias de la de Crimen de la de Real Audiencia de  
 Mexico no padecan algun extravio.

pero con tan larga exposicion todavia parece q' no un-





resos at informe q' se me pide por en voz a evaluarle mas detormi-  
nadam<sup>te</sup> romandela por supuestos. En lo referido auto fol. 101. lot 2  
en primera tierca, hay una certificacion de D. P. Puri de concurso  
de S. And. en q' expresa lo q' se le debe por capitul y redon. En  
cens de cien duados, y de fmi una nota en q' manifiesta haber  
a la Univ. por el capitul de su fmo 600 rs, y por sus redon venidos  
hayan aguelto fmo. q' en la de D. Juan de 1796 y 606, y habiendo  
por parate otro v. q' por año seran 738. Eno acaro de oracion  
a q' la Univ. saliere a dho causa, q'ni duda a q' esta suma en  
24 Marzo de 1802 a igual memorial de D. P. Puri, q' el q' no-  
ria en informe acordare q' pasare a la Junta de Regentes, y que  
se haya otenido otro D. Juan de 1806 ni devere arguend  
q' amba se hallaban en mi poder y correspondian en informe.  
yng<sup>te</sup> se acuerda q' los 25 rs y 22 mrs q' se pedia en el ultimo  
y aun todo lo demas q' se puede pedir por el fmo de las casas de  
horno de Juan de Ciudad. eraba muy bien compensado por lo q'  
a la Univ. se le debe por el dho concurso a la haca de  
Teny.

En efecto si la comunidad toma a su cargo este fmo el  
q' la debe la Univ. de 112 rs y 32 mrs anuales puede quedar reducida  
para lo suenito a solo 36 rs y 32 mrs, y liquidado la cuenta de  
los redon q' mutuam<sup>te</sup> se deben puede hacerse la compensacion y  
el pago de exers a quien le tenga en su favor.

Dni quante a S. S. m. d. d. Salam. ca 7 Abril 1818

D. Josef Ayura  
y Sarano





Junta de Adm. de 9. de Abril de 1818.

Pase este negocio con la d<sup>a</sup> y prior de auzg a la Junta de Pteiq para que lo transija con la comunidad de farmelitas saliendo en los terminos que tubiere por conveniente en atencion a lo que informo el Sr. D. Ayuso.

*[Handwritten signatures]*

Junta de Pteiq del 6 de Ab. de 1818

Se da comision al Sr. D. Ayuso para q. efectue la tramacion de lo que propone la Junta de Adm.

*[Handwritten signatures]*

Nota.

Las dos Pteiq de Antiq que el Sr. D. D. Jorj de Ayuso refiere en el informe antecid. las recogio el Sr. Mayo. Fr. Toribio Mayo a nombre del Gov. de farmelitas. Cay Caltrado hoy 20. de Abril de 1818.

Alr<sup>o</sup> Mayo  
*[Signature]*

AVSA





En C. de B. de B. cuando los p. Indígenas de la que  
 tam. Regidores perpetuos pidieron auxilio de los C. de  
 vanos honrados, y en quienes tenía confianza el Pueblo y  
 el desempeño de sus cargos q. fueron nombrados los In-  
 dios de V. en concepto de Regidores, a saber: D. J. M.  
 Mintegui, Xinosoa, Caniero, Ave, Gutiérrez, Ag. la  
 rano, y González, los cuales desempeñaron sus empleos  
 hasta Sept. de 1810, q. se les paró oficio por el Prefecto  
 Caravea para cejar entre otros mediante a que por  
 un Decreto del Rey se mandaba, q. los Individuos  
 de Apuntam. fueran sujetos de conocida y declarada  
 adhesión al Gob. int. y entonces se nombró otros por  
 el mismo Caravea, q. continuaron hasta fin de año.  
 En el 1.º año del Apuntam. Constitucional (en el  
 parado de 1812, libre esta Ciudad de Enem.) fue nombra-  
 do Alc. Mor. el D. Caniero, Alc. Constituc. el D. Xi-  
 nosoa, Regidor el D. Mintegui, y Pror. Sindico  
 el D. Aguirre. Y en este año son Regidor el D. Ba-  
 rdat, y Pror. Sindico el D. Gutiérrez. Ya

Para la Junta o tril. q. intento formar el Ma-  
 gues de C. de B. p. la decisión de causas de infidencia en  
 Agosto de 1812, nombro a los Sr. D. J. Mintegui, Xinosoa, Agui-  
 ro, Canerio, y Gutiérrez.  
 Uno de los Diputados de Cortes Extraordinarias  
 fue el Sr. D. Cavallero. Los tres propietarios de  
 presentes entre el D. Mintegui, el dict. de eta





Quero. Des, el dia 20 y 21 de la misma Alrillo,  
y supiente el Dr. Hinojosa =

